ANUNCIO DE SUBSANACIÓN

Número Expte.: CONTR 2025 329309.

Denominación:« Servicios de impresión de cartas, Plegado, Ensobrado y Depósito en Correos para la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural».

Celebrada la cuarta sesión de la Mesa de Contratación con fecha 18 de marzo de 2026, para el análisis de la documentación previa a la adjudicación, presentada a través de la plataforma de contratación SIREC, para licitar en el PROCEDIMIENTO ABIERTO, tramitado por vía de urgencia, promovido para la adjudicación del contrato, y una vez analizada la citada documentación, la Mesa comprueba que se observan las siguientes deficiencias:

1. No presenta documentos acreditativos de la representación.

Acreditación documental de la representación:

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

2. No presenta declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANGELA RODRIGUEZ LOPEZ	19/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKBRYHSVQSH7684LRPM75K66WL	PÁG. 1/2

que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[1]. A estos efectos, deberán aportar:

Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta, *conforme al modelo establecido en el Anexo VII.*

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el apartado 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a esta empresa, para que subsane los defectos advertidos, un plazo de tres días naturales desde el siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

La Jefa del Servicio de Contratación.

Fdo.: Ángela Rodríguez López.

1 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANGELA RODRIGUEZ LOPEZ	19/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKBRYHSVQSH7684LRPM75K66WL	PÁG. 2/2